

zados para compeler á que entren en su deber á los clérigos que descuidan ó faltan al cumplimiento de las obligaciones esenciales del ministerio ú oficio respectivo, ó se hacen reos de gravísimos delitos, procediendo gradualmente por la imposición de penas adecuadas hasta la privación de los beneficios (aunque esta última pena no esté espresamente determinada en los cánones); con tal que obispo obre con la debida prudencia y circunspección; y jamás proceda sin previa monición á imponer tan grave pena, que solo debe recaer sobre los contumaces.



CAPITULO DIEZ Y NUEVE.

DE LA CONDUCTA EJEMPLAR DEL PARROCO,
CONOCIMIENTOS QUE DEBEN ADORNARLE, Y COSAS DE QUE
PRINCIPALMENTE DEBE CUIDAR PARA EL PERFECTO
DESEMPEÑO DEL MINISTERIO.



1. Cual ha de ser la vida y costumbres del párroco. — 2. Ciencia de que debe estar adornado. — 3. Celo en la administración de los sacramentos. — 4. Caridad con los indigentes. — 5. Cuidado y solicitud con los enfermos. — 6. Su obligación de conservar la pureza del dogma y la moral, y de procurar la reforma de las costumbres. — 7. Anhelo por el ornato y decencia del culto. — 8. Prácticas piadosas, para el bien espiritual de sus feligreses.

1. — Tan fastidioso como innecesario sería el propósito de esponer detenidamente las innumerables leyes que así los pontífices como los concilios generales y particulares han espedido, para promover y mantener en los eclesiásticos la pureza y santidad de costumbres, para que obrando como ministros de Dios, y vice gerentes suyos; sean el cumplido modelo y ejemplar, que los fieles deben copiar en todas sus acciones. Largamente tratan este asunto todos los canonistas sobre el título *de vita et honestate clericorum*. Me contentaré por tanto con presentar al párroco á quien concierne con especialidad, el testo del cap. 1, ses. xxii de ref. del Tri-

dentino que dice : *Nihil est quod alios magis ad pietatem et Dei cultum assidue instruat, quam eorum vita et exemplum qui se divino ministerio dedicarunt. Cum enim a rebus sæculi in altiorem sublato locum conspiciuntur, in eos tanquam speculum reliqui oculos conjiciunt, ex iisque sumunt quod imitentur. Quapropter sic decet omnino clericos in sortem Domini vocatos, vitam moresque suos omnes componere, ut habitu, gestu, incessu, sermone aliisque omnibus rebus nihil nisi grave, moderatum, ac religione plenum præferant: levia etiam delicta, quæ in ipsis maxima essent, effugiant, ut eorum actiones cunctis afferant venerationem. Cum igitur quo majore in Ecclesia Dei et utilitate hæc sunt, ita etiam diligentius sint observanda: statuit sancta synodus ut quæ alias a summis pontificibus, et a sacris canonibus de clericorum vita, honestate, cultu, doctrinaque retinenda, ac simul de luxu, commensationibus, choreis, aleis, ac quibuscumque criminibus, necnon secularibus negotiis fugiendis, copiose et salubriter sancita sunt, eadem in posterum eisdem pœnis, vel majoribus arbitrio ordinarii imponendis observantur, nec appellatio executionem hanc quæ ad morum correctionem pertinet suspendat. Si quæ vero ex his in desuetudinem abiisse compererint, ea quam primum in usum revocari, et ab omnibus accurate custodiri studeant, non obstantibus consuetudinibus quibuscumque, ne subditorum neglectæ emendationis ipsi condignas Deo vindicæ pœnas persolvant.*

Nuestros párrocos, á mas de las disposiciones generales, deben recordar las contenidas en todo el tít. 9 de *vita et honestate clericorum* del sínodo del señor Alday, y en las constituciones del capítulo 4 del señor Carrasco, como tambien las de cap. 5 del sínodo de Concepcion, y finalmente las disposiciones de los concilios provinciales Limenses en esta misma materia.

2. — Tarea no menos innecesaria seria la de ocuparme en aglomerar las autoridades de los libros sagrados, santos padres, concilios, constituciones pontificias y escritores eclesiásticos, que á una voz establecen la gravísima obligacion que tienen los ministros de la iglesia, y particularmente los

que tienen á su cargo el cuidado de las almas en calidad de pastores, de poseer la ciencia necesaria para el digno desempeño de tan augusto ministerio. El pastor ignorante labra su ruina y la de su grey: *si cæcus cæco ducatum præstat, ambo in foveam cadunt.* La mas grata promesa que Dios pudo hacer á su pueblo fué esta: *Dabo vobis pastores juxta cor meum, et pascent vos scientia et doctrina.* Y san Gerónimo sobre aquel pasaje del evangelista: *et invenerunt illum sedentem in medio doctorum,* se espresa así: *In ecclesiis pastoris nomen assumere non debet, qui non possit docere quos pascit.*

Pero ¿cuál es la ciencia del párroco? En cuanto sea posible debe aspirar con preferencia á la posesion de las ciencias sagradas en todos sus ramos, entre las cuales la primera, la mas esencial es la teología; y en las diversas ramificaciones de esta debe consagrarse con especialidad á la dogmática, que propiamente hablando viene á ser el estudio de la religion y de los dogmas de ella. Despues de la dogmática, la mas importante para el ejercicio del ministerio parroquial, es la teología moral, estudiándola no en breves sumas ó compendios, que al paso que solo tocan los puntos mas comunes y triviales de la ciencia, dejan al lector las mas veces en profunda oscuridad sobre los asuntos de mas alta importancia; sino en aquellas obras maestras que detenidamente y con toda la solidez y erudicion necesarias han ventilado las materias morales.

El estudio de la teología debe ir acompañado del de los libros sagrados, que asiduamente meditará, conducido por la antorcha de alguno de sus mas clásicos espositores, sin olvidar que en la interpretacion de ellos en materia de fé y de costumbres, jamás es lícito separarse del sentir de la Iglesia y de los padres. Allí encontrará como en rico tesoro cuanto pueda desear para conocer la religion y sus misterios, para venerar sus dogmas: aprenderá los preceptos y máximas de la mas pura y sublime moral, y se le ofrecerán modelos prominentes de todas las virtudes; *omnis scriptura divinitus inspirata utilis est ad instruendum, ad arguendum, ad erudiendum in justitia,* dijo el apóstol.

El párroco debe estar también mas que medianamente versado en el derecho canónico, particularmente en la parte que trata de lo concerniente á la administracion de los sacramentos, y en la que se dirige al fuero de la conciencia, prescribiendo las reglas que deben nivelar las costumbres de toda clase y estado de personas : estudio que será muy poco fructuoso, si no se le acompaña el de la historia eclesiástica, para conocer las variaciones y alternativas de la disciplina, entender los cánones y concordarlos.

No menos interesante le es el estudio de la elocuencia sagrada para desempeñar con dignidad y mas copioso fruto el ministerio de la divina palabra : elocuencia que no tanto aprenderá con los preceptos del arte como con la atenta lectura y profunda meditacion de nuestros clásicos oradores, consultando entre los antiguos con especialidad las homilias del Crisóstomo, modelo acabado de la elocuencia sagrada popular, y entre los modernos, á Massillon, Bossuet, Flechier, fray Luis de Granada, Barcia, etc.

Ni debe desdeñar el estudio del derecho civil, que á mas de tener tan íntima conexion con el canónico, le pondrá en aptitud de resolver con acierto gran número de cuestiones y dudas cuya decision pende de la ciencia legal; v. gr., sobre contratos, restitucion, testamentos, herencias, y otros asuntos no menos interesantes, que á cada paso ofrecen dificultades en el fuero de la conciencia.

Omito hablar del estudio de otras ciencias y facultades, cuya posesion no considero tan indispensable para el digno desempeño del ministerio parroquial. Ni se crea tampoco que pretendo sentar que no pueda ser buen párroco el que no sea consumado en las ciencias que he indicado : bastará que con medianos conocimientos en cada una de ellas, estudie, trabaje y ponga los medios que estén á su alcance para avanzar y perfeccionarse.

Despues de este ligero bosquejo, no estará de mas insinuar las obras mas interesantes y al mismo tiempo mas fáciles de obtenerse, de que al menos deberán estar provistos aquellos párrocos de nuestros dilatados campos, que bien

por sus incesantes tareas ministeriales, bien por sus escasos recursos ú otras circunstancias, no se hallen en el caso de aspirar á la superioridad de luces que tan deseable seria. Hé aqui cuales pueden ser esas obras : La *Biblia* en latin con los comentarios de Calmet ; la *Teología dogmática* por Gazaniga ; la *Teología moral* y demas escritos de san Ligorio ; el *Concilio de Trento* con las notas y alegaciones de Galemart ; el *catecismo* llamado de san Pio V ; las *Instituciones ó cartas pastorales de Benedicto XIV* ; las obras completas de fray Luis de Granada ; la *Introduccion á la vida devota* de san Francisco de Sales ; las *oraciones* de Massillon. Bossuet y Santander ; la obra de Frontaura, titulada *Doctrina Cristiana* ; el catecismo de Pouget ; el *Catequista en el púlpito* por Cuniagliati ; *Historia del Antiguo y Nuevo Testamento*, por Graveson ; las *Sinodales* de los obispados de Santiago y Concepcion ; el *Ritual Romano* ; *Iraizos sobre rúbricas del Misal* ; el *Año cristiano* por Croisset, y la *Biblioteca* de Ferraris.

Creo, pues, deber recomendar al párroco al menos la adquisicion de las obras indicadas, cuando por sus circunstancias no pueda adquirir una abundante libreria. Con la posesion y frecuente lectura de ellas, no le será difícil espedirse con tino y acierto, en las graves dificultades que con frecuencia ocurren en la administracion de los sacramentos, y particularmente en el tribunal de la penitencia ; habilitaráse también suficientemente para instruir á sus feligreses en los dogmas y misterios de la religion, desempeñando con decoro el ministerio de la predicacion que constituye uno de sus mas esenciales deberes.

El párroco no debe ignorar que por mas pesadas que sean sus ocupaciones, y fatigosas sus tareas, siempre debe consagrar una parte de su tiempo libre al cultivo de los conocimientos propios de su ministerio ; porque no lo haciendo así, por mas instruido que haya sido en otro tiempo, dejará de serlo en pocos años, y solo conservará algunas especies confusas de sus primeros estudios ; que es la razon porque los obispos están autorizados para llamar á nuevo exámen á los párrocos, cuando hay suficientes indicios de su imperi-

cia, según lo hemos notado en otro lugar. Con el mismo fin, de que los párrocos y demas confesores cultiven constantemente el estudio de la teología moral, se ha introducido el uso generalmente recibido en la mayor parte de las diócesis, de que el clero tenga con mas ó menos frecuencia conferencias de moral, y casos de conciencia: costumbre aprobada y mandada observar por la Bula, *Apostolici Ministerii* de Inocencio XIII, espedita en el siglo pasado para el arreglo del clero de los dominios de España; y Benedicto XIV, en la instruccion espedita á los obispos, sobre los pormenores que debe contener la relacion que son obligados á hacer á la curia romana, del estado de sus iglesias, manda que tambien se de cuenta de las conferencias de moral, si se tienen en la diócesis, en qué dias, y con qué provecho, etc.

En apoyo y para la conservacion de tan útil práctica el sínodo del señor Carrasco ordenó (1) que en esta ciudad episcopal de Santiago se tuviesen dichas conferencias dos veces á la semana, y que á ellas concurriesen los curas y todos los clérigos de órden sacro. Posteriormente el señor Alday modificó esta disposicion por la constitucion xi de su sínodo, tit. 9, disponiendo que las conferencias se redujesen á una sola vez á la semana; pero al mismo tiempo ordena, que los párrocos de las ciudades y pueblos de la diócesis que tuvieren suficiente número de clérigos, las establezcan en sus curatos á imitacion de la capital.

Sobre todo lo relativo á estas conferencias, y especialmente sobre el método que conviene observar en ellas, para que produzcan el fruto que es de esperar, trata, con la sabiduría que le es propia, Benedicto XIV en la instruccion xxxii, cuya lectura recomendamos.

3. — La parte mas esencial del ministerio parroquial consiste en la administracion de los sacramentos que el párroco es obligado á dispensar á sus feligreses, por un deber de estricta justicia. Tratando de los deberes del párroco

(1) Sínodo del señor Carrasco, const. vii, cap. 3.

con respecto á cada uno de los sacramentos, se ha dicho lo necesario sobre la fuerza, estension y límites de esa obligacion: añadiré ahora algunas observaciones que creo interesantes.

El buen párroco, el que aspira á desempeñar con la posible exactitud y perfeccion el augusto cargo que le está encomendado, no se limita á llenar aquellos deberes de que no podria desentenderse sin grave reato de conciencia, y sin cargar con una inmensa responsabilidad. Hace mucho mas, se ocupa, se consagra todo al bien de su grey: se le encuentra siempre accesible, siempre pronto, siempre dispuesto á ministrar á sus feligreses con la mejor voluntad los auxilios de la religion: es asiduo en el confesonario, incesante en el púlpito, activo, laborioso, infatigable, siempre que se trata del bien espiritual de sus feligreses: pospone su descanso, su salud, su vida misma, á la salud eterna de aquellos.

Si el párroco no es suficiente por sí solo para administrar los sacramentos á sus feligreses, y desempeñar los demas deberes del ministerio y culto divino, está gravemente obligado, y el obispo puede y debe compelerle á buscar uno, dos ó mas sacerdotes, si fuere menester, para que le auxilién en el ejercicio de sus funciones. Son muy dignas de notarse á este propósito las espresiones del Tridentino, en el cap. 4, ses. xxi de ref. *Episcopi etiam tanquam apostolice sedis delegati, in omnibus ecclesiis parochialibus, in quibus populus ita numerosus sit, ut unus rector non possit sufficere ecclesiasticis sacramentis ministrandis, et cultui divino peragendo, cogant rectores vel alios ad quos pertinet, sibi tot sacerdotes ad hoc munus adungere, quot sufficiant ad sacramenta exhibenda et cultum divinum celebrandum.*

Y porque los párrocos podrian justamente escusarse en muchos casos del cumplimiento de esta obligacion, alegando que atendida la escasez de las producciones del curato, les es imposible exhibir la cuota con que habrán de contribuir á los capellanes ó tenientes, el Tridentino añadió aquellas palabras, *vel alios ad quos pertinet*, para insinuar que en se-

mejantes casos han de ser compelidos por el obispo los feligreses á erogar la cantidad que se creyere necesaria para la dotacion del auxiliar ó auxiliares que necesitare el parroco; lo que ciertamente no deberá calificarse de injusto, si se atiende á que los auxiliares van á emplearse en el servicio espiritual de los feligreses; y es muy justo que el operario reciba la subsistencia de aquellos á cuyo exclusivo obsequio se consagra; porque si bien es verdad que la obligacion principal recae en el párroco, tambien lo es que la escaseza ó escasez de productos, le escusa de una obligacion cuyo cumplimiento le es moralmente imposible, y esa obligacion pasa entonces á los feligreses por la razon aducida. Ni se crea que la inteligencia que doy á las palabras del Tridentino es voluntaria ó caprichosa, pues se halla fundada en espresa declaracion de la sagrada congregacion, intérprete del mismo concilio, que en 16 de abril de 1639 decidió así: *Sacra, etc., censuit supposita numerositate populi, et tenuitate reddituum prioratus, cui anexa est cura animarum, cogentium esse ipsum parochum sibi adungere pro administrandis sacramentis et cultu divino peragendo sacerdotem, eique subministranda esse per populum ad vitam sustentandam necessaria.*

Verdad es que en Chile, donde la constitucion del Estado ha reservado al cuerpo Legislativo la facultad de imponer al pueblo cualquiera especie de contribucion ó gravámen, no podrian los obispos gravar á los feligreses con la erogacion forzosa de que he hablado, por ligero que se crea el gravámen, sin que para ello se les facultase por una ley.

Notaré finalmente que no estaria libre de culpa el párroco que descargase en sus tenientes ó auxiliares la mayor parte del trabajo anejo á la administracion de los sacramentos, como ya lo observé en el capítulo tres, artículo 5 de este tratado; por lo que ahora me abstengo de fundar de nuevo esta asercion, contentándome con citarles las provisiones especiales de los sínodos de Chile, de que entonces no hice mérito. La constitucion II, tít. 11 del sínodo del señor Alday, de acuerdo con lo que ya estaba ordenado por la constitucion I, cap. 5 del celebrado por el señor Carrasco, se es-

presa así: « Para los ministerios espresados en la constitucion antecedente (la esplicacion de la doctrina cristiana) y para la administracion de los sacramentos, se eligen los párrocos, precediendo concurso y exámen riguroso; porque se busca la idoneidad é industria de sus personas; y así es obligacion suya servir los curatos por sí mismos, y no descargar su peso por la mayor parte en los tenientes, á cuyo fin se manda que todos los párrocos, aunque sean de dia á sus iglesias parroquiales, mientras no se hallen enfermos; y que solo de noche, y á las horas del mediodia, se valgan de sus sustitutos para la administracion de sacramentos, cumpliéndolo así pena de cuatro pesos. » El sínodo de Concepcion dispone lo mismo con respecto á los curas rectores de aquella ciudad, mandando sirvan personalmente sus curatos, escepto de noche y á la hora del medio dia.

4. — La caridad que es la primera y la mas escelente de las virtudes evangélicas, la que en cierto modo abraza y comprende todas las demas, es tambien el primero y mas esencial ornamento del ministro de la religion, del pastor de las almas. Esta virtud, si bien tiene por principal objeto el bien espiritual del prójimo, nos impone igualmente el deber de remediar sus males corporales en cuanto nos sea posible. El socorro de los indigentes es, pues, un deber sagrado del hombre cristiano: pero si se trata de un párroco, de un pastor de las almas, la obligacion es tanto mas fuerte, tanto mas estrecha, si se observa que ellos son segun el espíritu é intenciones de la Iglesia, los verdaderos padres de los pobres, y las rentas de sus beneficios, el patrimonio destinado al socorro de los mismos.

En el ejercicio de su ministerio debe mostrar el párroco con especialidad, el espíritu de beneficencia y de caridad cristiana que debe animarle hácia las personas por razon de derechos, en la dispensacion de los auxilios espirituales. Degrada, envilece su ministerio, y da ocasion á que se maldiga de la religion misma el párroco cruel, que olvidado de sus mas sagrados deberes, exige al infeliz indigente erogaciones

que no puede hacerle sin sujetarse á dolorosas privaciones; y delinque tanto mas gravemente, si deniega un sacramento ú otro cualquier oficio de su ministerio al que no exhibe la cuota pecuniaria que ni tiene ni puede absolutamente exhibir. Justo es que el párroco que no tiene otro honorario, otra dotacion para subsistir que la percepcion de las obvenciones ó derechos llamados parroquiales, los demande, los exija, del propietario, del capitalista, del que teniendo una industria, una profesion, un empleo, puede y tiene de donde erogarlos: justo es tambien que adopte las providencias oportunas, para evitar los fraudes, la maligna astucia con que bajo la capa de mendicidad ó de indigencia diariamente se le despoja de tan debido estipendio. Empero denegar el alimento espiritual, el socorro del alma al verdadero pobre, que no tiene otra cosa que dar que las lágrimas que vierte sobre su miseria, es un vilipendio escandaloso del sagrado ministerio, la mas sacrilega profanacion de la religion. Bien sé que estos escándalos, lejos de ser frecuentes, son raros, rarísimos en nuestro país; pero ojalá pudiésemos tambien decir que jamás los hay.

A mas de lo dicho, el concilio Tridentino, ses. xxiii de ref., cap. 1, quiere que los párrocos tengan especial cuidado de los pobres, no omitiendo medio alguno que pueda conducir á mejorar su suerte, y mitigar su desgracia. Y san Cárlos Borromeo, en las actas de Milan, desenvolviendo el espíritu de la disposicion conciliar, se espresa en estos términos: *Inquirat parochus studiosè de pauperibus suæ parochiæ, præsertim puellis nubilibus, de viduis, orphanis, pupilis, ægrotis, senio confectis, aliisque personis temporali vel etiam spirituali misericordia indigentibus, quibus et ipse pro viri. us opitulari, et alios suo exemplo et hortatu ad id officium incitare studeat. Præcipue vero de his omnibus sæpe certiore faciat episcopum, ut qui communis eorum pater est, iisdem paternam curam et pietatem quacunque poterit ratione præstet.*

En estas pocas palabras describe san Cárlos Barromeo la conducta que ha de observar el párroco respecto de los pobres y personas miserables. 1º Debe hacer una prolija y dili-

gente averiguacion de todos los pobres que existan en el distrito de su parroquia, particularmente de las niñas pobres que estén en edad de casarse, de las viudas desvalidas, de los enfermos, ancianos, y otras personas menesterosas que necesitan el auxilio de la caridad cristiana: esta indagacion será conveniente que comprenda la de la edad, sexo, estado, género de vida, costumbres, mayor ó menor escasez, y otras circunstancias análogas. 2º Hecha la espresada inquisicion que se habrá de repetir una ó dos veces en cada año, al párroco corresponde en primer lugar, dispensarles el auxilio que esté á su alcance y le permitan sus facultades, teniendo presente la gravísima obligacion que tiene de invertir en socorro de los pobres el producto de las obvenciones, despues de deducida su subsistencia: obligacion que en sentir de varios teólogos no es de sola caridad, sino de justicia. 3º Despues de enseñar con su ejemplo el ejercicio de la caridad con los menesterosos, procurará con continuas exhortaciones escitar á la misericordia á las personas pudientes de su feligresía; y ojalá fuese el autor de que con este objeto se erigiese en su parroquia alguna cofradía, á ejemplo de las que en otras partes hay establecidas, ó de la fundacion de alguna casa de misericordia para recoger á los pobres, ancianos, huérfanos, etc.: en todo caso será muy laudable que el párroco asociado de dos ó mas sugetos respetables, recorra las casas pudientes de su feligresía, estimulando la caridad cristiana en favor de los infelices. 4º Entre otros arbitrios es importante que dé á menudo cuenta al obispo de las mencionadas necesidades, para que este comun padre de los pobres, segun se espresa san Cárlos, les dispense su paternal cuidado y proteccion, por los medios que estén á su alcance.

5. — Los enfermos mas particularmente son acreedores á la solicitud y vigilancia pastoral: débese visitar el párroco sin esperar á que lo llamen, para consolarles, animarles á sufrir con paciencia las molestias de la enfermedad, administrarles oportunamente los sacramentos, y dispensarles los demas auxilios de la religion. Verdad es que no está

gravemente obligado á asistir al enfermo hasta su fallecimiento para ayudarle á bien morir, encomendarle el alma con las preces que acostumbra la iglesia, etc.; pues basta que le haya administrado los sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Estrema unción. Sin embargo muy loable será que cuando se lo permitan otras graves atenciones del ministerio, desempeñe tan piadosos y caritativos oficios, ayudando al moribundo, para que con cristianas y santas disposiciones se prepare á comparecer ante el divino tribunal: si no pudiere hacerlo, cuide al menos, despues de administrarle la extrema unción, de sujerirle los santos afectos y piadosas meditaciones en que será bien emplee el breve tiempo de vida que le resta; le impartirá la indulgencia plenaria llamada de Benedicto XIV, en uso de la facultad que para ello se concede á los párrocos del pais; y si no hubiere otro eclesiástico que asista al enfermo, cuidará de que alguna persona devota se encargue de asistirle leyéndole algunas oraciones y meditaciones piadosas: cuidará en fin, de que haga testamento con las solemnidades prescritas por derecho, consultándose para el mejor acierto en sus disposiciones con persona instruida y virtuosa.

6. — Aunque al obispo corresponde, y es uno de sus principales deberes el cuidado de la conservacion de la fé, y de las buenas costumbres, combatiendo y condenando los errores que puedan contaminar su grey; que por eso el apóstol le queria adornado de la ciencia y conocimientos necesarios, *ut potens si exhortari in doctrina sana, et eos qui contradicunt arguere*, sin embargo al párroco, como auxiliar del obispo y encargado en parte de su solicitud pastoral, le toca tambien la asidua vigilancia, para evitar que entre sus feligreses aparezcan ó se propaguen falsas y erróneas doctrinas ó en oposicion con el dogma, y las saludables máximas de la moral evangélica. Debe, pues, trabajar incesantemente para disipar de su grey las tinieblas de la ignorancia y combatir de frente el error, con toda la energía del que sostiene la causa de la verdad y de la religion. Mas respecto de las personas ha de ser prudente y circunspecto, guardándose mucho de designarlas

por sus nombres cuando habla al público; hará uso de los medios propios de su ministerio para amonestarlas y corregirlas moderada y sigilosamente, si conceptuare que por tales medios ha de lograr el fin que se propone. Pero si se persuadiese que sus tentativas han de ser inútiles, ó si el mal es tan grave que requiera remedios mas activos, prontos y eficaces, dará cuenta de todo al prelado, para que este, usando de la amplia jurisdiccion y potestad que sin duda le compete, adopte los medios que crea mas oportunos para estirpar el error, y preservar á los fieles del funesto contagio de la seduccion.

No menos corresponde al párroco la represion de los pecados públicos y escándalos que infestan su grey, procurando la reforma de las costumbres por todos los medios que son de su resorte: asunto que se trató latamente en el capítulo nueve de este escrito. Aludiré solamente ahora á un deber muy especial y muy propio del ministerio parroquial, el de procurar la conservacion de la paz, union, y fraternidad entre las familias é individuos de su feligresía; para cuyo efecto hablará con frecuencia en sus pláticas y exhortaciones de la felicidad de los pueblos y familias entre quienes reina la mutua caridad y concordia, y pintará con vivos colores las ruinas, estragos y desgracias de la desunion, discordias y litigios. Conservándose constantemente imparcial en las desavenencias y divisiones de sus feligreses, tan luego como vea encenderse la terrible tea, nada omitirá para estinguirla; interponiendo sus buenos oficios con la suavidad y dulzura de un padre comun para conciliar los ánimos, mitigar los resentimientos, y restablecer la armonía turbada.

El párroco se conciliará el respeto de todos sus feligreses, jamás dejará de recoger el fruto de sus buenos oficios y exhortaciones, si á su conducta intachable añade una absoluta imparcialidad y precidencia aun en las cuestiones políticas que los dividan: jamás olvide aquella bella máxima del apóstol: *omnibus omnia factus sum ut Christum lucrifaciam*.

7. — En diferentes lugares de este escrito se ha hablado del

respeto y reverencia que se debe á las iglesias, de los actos prohibidos en ellas, de los ornamentos sagrados, paramentos y utensilios de los altares, y de algunos de los principales ritos en la celebracion de los santos misterios: objetos todos de importancia para la dignidad y decoro del culto que tributamos á la divinidad en los lugares que le están consagrados.

Una de las cosas que mas recomiendan al párroco, y le ganan el aprecio y veneracion de sus feligreses, es el loable esmero y diligente solicitud, en todo lo que concierne al decoro y decencia de la iglesia y del culto divino; y este es por otra parte uno de los mas sagrados deberes que le incumben. ¡Quién no deplora y aun se indigna justamente al ver la inmundicia y desaseo de ciertas iglesias del campo! Los altares sucios, cubiertos de polvo, los manteles y demas paramentos en igual estado de inmundicia; los ornamentos y vestiduras sacerdotales rotas y no menos inmundas; notablemente sucios hasta los corporales y purificadores, hasta los vasos sagrados!!!

Este abandono es gravemente reprehensible y digno de severo castigo. Por muy pobre que sea la iglesia, ¿será justificable el desaseo y la inmundicia en los objetos que sirven inmediatamente al culto divino y á la celebracion de los sagrados misterios? Sea pobre la iglesia; pero consérvase limpia y aseada; no pueden ser si no ordinarios los manteles, ornamentos, albas, purificadores y corporales; pero no se vean rotos y despedazados, y menos sucios. ¿Y qué razon hay, para que sirva al sacrificio divino, un vino pésimo y tal vez torcido, y para que se miren con asco las vinageras y cálices?

Es un sencillo arbitrio adoptado en muchas iglesias pobres, el de encargar cada uno de los altares á alguna familia piadosa, que se presta gustosa á cuidar de su asco, limpieza y adorno.

Al párroco que anhela por la decencia del culto no le faltan recursos para procurarse todo lo que conviene á tan sagrado objeto. Si son muy malos y viejos los ornamentos y

demas útiles, y no tiene la iglesia de donde subvenir á esas necesidades, recurre al obispo, que nunca deja de auxiliarle en cuanto está á sus alcances. Si el obispo no puede auxiliarle; solicita personalmente de las personas ricas y piadosas de su feligresia, alguna voluntaria erogacion que jamás se le niega, á menos que por justos motivos deje de ser acreedor á ella. Yo quiero solo un párroco digno, un párroco celoso para ver brillar en su iglesia el ornato y decencia en todo lo que sirve al culto divino, sin que sea preciso que cuente con un pingüe ramo de fábrica.

8. — Recomendaré al párroco en este último artículo establezca en su iglesia el ejercicio de algunas prácticas piadosas muy útiles para fomentar y procurar el bien espiritual de su grey.

Cuide de celebrar con la solemnidad posible, en cuanto lo permitan las circunstancias particulares del lugar, etc., los dias en que recuerda la Iglesia la memoria de los principales misterios de la religion, v. gr., la Natividad del Señor, Epifanía, Pascua, Pentecostes, Corpus, etc., no omitiendo en la última de estas festividades la procesion solemne practicada generalmente en la Iglesia en obsequio de Jesus sacramentado, y para vindicarlo de las injurias y ultrajes que los hereges é incrédulos le han irrogado en el sacramento. Con igual pompa celebrará algunas de las principales festividades de María Santísima, y la fiesta del santo patron titular de la iglesia, y aun el de la ciudad ó pueblo. Y será muy oportuno que en los mismos dias haga una breve esplicacion del misterio ó festividad que se solemniza, escitando la devocion y sentimientos religiosos de los fieles.

Muy recomendable es el uso de las sagradas procesiones, practicado en la Iglesia católica, por institucion antiquisima, bien para escitar la piedad de los fieles, y tributar á Dios solemne accion de gracias por algun especial beneficio recibido de su bienhechora mano, ó para implorar el divino auxilio en alguna grave necesidad pública. El Ritual romano amonesta al párroco instruya á los feligreses en los misterios á que aluden estas sagradas solemnidades, y en los